



Concejo Municipal de Yumbo
No. 805.009.462-0



PONENCIA PARA PRIMER DEBATE
ABRIL 21 DE 2017

Proyecto de Acuerdo No. 006 "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 024 DE DICIEMBRE 27 DE 2016 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."

Señor
Presidente
Y Concejales de la Comisión Primera o de Presupuesto

Para una mejor comprensión de la ponencia a presentar, la misma se integra de la siguiente manera:

1. INTRODUCCION
2. MARCO LEGAL
3. MODIFICACIONES
4. CONVENIENCIA
5. PROPOSICION.

A continuación se hará alusión a cada uno de los ítems propuestos.

1. INTRODUCCION

Mediante Resolución No. 100-06-103 del 20 de Abril de 2017, emanada por la Mesa Directiva de la Corporación, fui designado ponente del Proyecto de Acuerdo No. 006 "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 024 DE DICIEMBRE 27 DE 2016 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", presentado por el señor Alcalde Carlos Alberto Bejarano Castillo, del cual me permito presentar el informe de ponencia para primer debate.

2. MARCO LEGAL

El fundamento jurídico del presente proyecto se sustenta en la siguiente normatividad.

CONSTITUCION POLITICA DE COLOMBIA.

ARTÍCULO 287, NUMERAL 3.

ARTICULO 287. Las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, y dentro de los límites de la Constitución y la ley. En tal virtud tendrán los siguientes derechos:

3. Administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

ARTÍCULO 313, NUMERAL 4.


ARTÍCULO 313. Corresponde a los concejos:

4. Votar de conformidad con la Constitución y la ley los tributos y los gastos locales.

LEGALES

LEY 14 DE 1983. Por la cual se fortalecen los fiscos de las entidades territoriales y se dictan otras disposiciones.

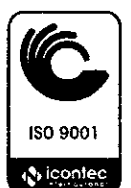
LEY 136 DE 1994 Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios.

Elaboró: Laura García Marín, Secretaria 
Revisó: Jhon Jairo Santamaría Perdomo, Concejál Ponente
Archivado en el expediente de Acuerdos

Ejerciendo el Control Político conforme a la Constitución Política y a la Ley

Calle 5 No 4-40 Módulo Uno CAMY

Teléfonos: 669 37 42 - 669 93 39 Telefax: 695 71 95 - 695 71 96
www.concejoyumbo.gov.co - contacto@concejoyumbo.gov.co





Concejo Municipal de Yumbo

Nº. 805.009.462-0



LEY 388 DE 1997. Por la cual se modifica la Ley 9 de 1989, y la Ley 2 de 1991 y se dictan otras disposiciones.

Ley 1551 de 2012. Por la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios.

Ley 18196 de 2016. Por medio de la cual se adopta una reforma tributaria estructural, se fortalecen los mecanismos para la lucha contra la evasión y la elusión fiscal, y se dictan otras disposiciones.

3. MODIFICACIONES

- Modificar el artículo 2, en el ítem INMUEBLES EXENTOS DEL IMPUESTO PREDIAL, numeral 1, eliminado la frase (Artículo 170 Decreto Ley 1333 de 1986),
- De igual forma en este mismo artículo pasar el numeral 11 de INMUEBLES EXONERADOS DEL IMPUESTO PREDIAL; como numeral 7 de INMUEBLES EXENTOS DEL IMPUESTO PREDIAL.
- Modificar el párrafo 9 del ítem INMUEBLES EXONERADOS DEL IMPUESTO PREDIAL, así:

PARÁGRAFO 9º. Los bienes de uso público, estarán exentos del pago del Impuesto predial desde el año que se demuestre la condición de destinación a uso público, así mismo, los bienes de propiedad del Municipio de Yumbo, sus Entidades Descentralizadas y Órganos de Control, estarán exentos del impuesto predial desde el momento que se demuestre la propiedad del bien, de conformidad con las norma legales.

- Modificar el artículo 6 así:

ARTÍCULO 6: Modificar el artículo 69 del Acuerdo Municipal 024 de 2016, el cual quedará así:


ARTÍCULO 69.- PERIODO DE CAUSACIÓN, DECLARACIÓN Y PAGO DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO. El Impuesto de Industria y comercio se causa con una periodicidad anual; comenzará a causarse desde la fecha de iniciación de las actividades objeto del gravamen. Para la determinación del Impuesto por períodos inferiores a un año se tomará el valor por fracción de año. Para efectos del período se relacionan los siguientes conceptos:

- Modificar el artículo 7, así:

ARTÍCULO 7: Modificar el artículo 70 del Acuerdo Municipal 024 de 2016, el cual quedará así:

ARTÍCULO 70.- REGLAS ESPECIALES SOBRE LA TERRITORIALIDAD DEL IMPUESTO PARA LAS ACTIVIDADES.- El impuesto de industria y comercio se causa a favor del municipio de Yumbo, bajo las siguientes reglas:

1. Para el pago del impuesto de industria y comercio sobre actividades industriales, el gravamen sobre la actividad industrial se pagará en el Municipio de Yumbo, donde se encuentre ubicada la fábrica o planta industrial, teniendo como base los ingresos brutos provenientes de la comercialización de la producción, de conformidad con lo establecido en el artículo 77 de la Ley 49 de 1990, y se entiende que la comercialización de productos por él elaborados es la culminación de su actividad industrial y por tanto no causa el impuesto como actividad comercial en cabeza del mismo.

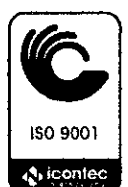
Elaboró: Laura García Marín, Secretaria 
Revisó: Jhon Jairo Santamaría Perdomo, Concejal Ponente
Archivado en el expediente de Acuerdos

Ejerciendo el Control Político conforme a la Constitución Política y a la Ley

Calle 5 No 4-40 Módulo Uno CAMY

Teléfonos: 669 37 42 - 669 93 39 Telefax: 695 71 95- 695 71 96

www.concejoyumbo.gov.co - contacto@concejoyumbo.gov.co





Concejo Municipal de Yumbo

Nº 805.009.462-0



4. CONVENIENCIA

El presente Proyecto de Modificación que presenta el Sr. Alcalde Municipal tiene como objetivo principal y propósito fundamental adoptar algunos cambios tributarios establecidos en la Ley 1819 de diciembre 29 de 2016, además atemperar los elementos para el cobro de la Participación en Plusvalía de conformidad con la Ley 388 de 1997 y el Decreto Nacional 1788 de 2004; así como de otras especies de cobro en el Municipio de Yumbo con base en lo establecido y regulado por la normativa Nacional.

El Concejo Municipal de Yumbo es competente para estudiar y tramitar este proyecto, en virtud de lo dispuesto por el artículo 313 de la Constitución en el que se entrega a los concejos municipales, la atribución de "votar, de conformidad con la Constitución y la ley, los tributos y gastos locales" (Capítulo 4 del Título XI de la Carta), y es iniciativa del Alcalde Municipal la presentación del presente Proyecto de Acuerdo, según lo establecido en el artículo 29 de la ley 1251 de 2012 que modificó el artículo 91 de la Ley 136 de 1994.


Con base en las anteriores consideraciones, esta iniciativa de modificación se hace con la pretensión de mejorar las cargas tributarias, acondicionarse a la normativa superior y ejercer un mejor control y desempeño administrativo municipal.

5. PROPOSICION.

Con fundamento en lo expuesto, me permito presentar ponencia favorable para que el proyecto sea debatido de conformidad con lo establecido en el Artículo 73 de la Ley 136 de 1994 y a la Resolución 100-06-512 de 2016, Reglamento Interno del Concejo del Municipio de Yumbo, por lo tanto les solicito a los Honrables Concejales integrantes de la comisión Primera o de Presupuesto y Asuntos Fiscales del Concejo Municipal de Yumbo, aprobar en primer debate el Proyecto de Acuerdo en mención, con las modificaciones propuestas.

Atentamente


JHON JAIRO SANTAMARÍA PERDOMO
Concejal Ponente

Elaboró: Laura García Marín, Secretaria 
Revisó: Jhon Jairo Santamaría Perdomo, Concejal Ponente
Archivado en el expediente de Acuerdos

Ejerciendo el Control Político conforme a la Constitución Política y a la Ley

Calle 5 No 4-40 Módulo Uno CAMY

Teléfonos: 669 37 42 - 669 93 39 Telefax: 695 71 95- 695 71 96

www.concejoyumbo.gov.co - contacto@concejoyumbo.gov.co

